EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2021-00641
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó corrección del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas. Sírvase resolver. Barranquilla, Dos (02) de diciembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección, en efecto se verifica un error aritmético en los numerales 1, 2 y 3 del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Corregir a solicitud de parte, los numerales 1, 2 y 3 del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas y en su lugar se dispone:

   "1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.110 en las entidades: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU CORPBANCA S.A., siempre que excedan los montos inembargables, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Limítese esta medida en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($126.116.128.oo M.L.). Líbrese el respectivo oficio circular.

   2. Decrétese el embargo del vehículo con placas SSZ384, Tipo de servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: TRACTOCAMION, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: 2012, Color: ROJO, Numero de chasis: 3AKJGECK9CSBR4167, Numero de motor: 79080599 de propiedad del demandado JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.110. Líbrese el respectivo oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER).

3. Decrétese el embargo del vehículo con placas S50861, Tipo de servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: SEMIREMOLQUE, Marca: FEGAM, Modelo: 2016, Numero de serie: TFPED47A y Numero de Vin: 9F9C28535GA109474 de propiedad del demandado JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.110. Líbrese el respectivo oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA).”

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d12d88beb0fa0ed7d6b374c74c0ad88188d7f1fbf9c691683108602a00d5158
Documento generado en 02/12/2021 12:25:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica